

CONTRATO PARA SUPERVISIÓN

NOSOTROS: ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número. [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria. [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y como representante de La Alcaldía Municipal de Santiago de María, en mi carácter de Alcalde Municipal, que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**", y JAVIER ENRIQUE ORTEZ GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Numero de Identificación Tributaria. [REDACTED]

[REDACTED], en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA ORTEZ S.A. DE C.V., que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; por medio del presente documento OTORGAMOS: **CLAUSULA PRIMERA.** Que en vista que el Contratista fue el ganador del Concurso llevado a cabo por el Contratante para la selección del Supervisor del Proyecto de "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES TIPO CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIOS Y COLONIAS DEL SECTOR PONIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**" y que el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la Supervisión de las referidas obras, por la suma total fija de **TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,346.87)**, el cual será pagado por medio de este instrumento se formaliza la contratación del primero por parte del segundo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes. **CLAUSULA SEGUNDA.** Que en vista de que la documentación relativa a este contrato consta en diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forman parte del presente contrato y que serán leídos e interpretados en forma conjunta con éste. **CLAUSULA TERCERA.** El Contratista se obliga a supervisar para el Contratante la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula Segunda. **CLAUSULA CUARTA.** Por su parte el Contratante se obliga a pagar al Contratista por dicha Supervisión la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Los valores establecidos en esta cláusula incluyen el Impuesto a

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLAUSULA QUINTA. Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes fijan como domicilio especial el de la ciudad de Santiago de María, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLAUSULA SEXTA.** El plazo del presente contrato será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando el Contratante haya realizado la liquidación del mismo, a menos que se haya procedido a la rescisión o terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Para efecto de computar el plazo de la realización de los servicios objeto del contrato, se tomará como fecha de inicio la fecha señalada en la orden de inicio y como fecha de finalización del plazo, la establecida en el Acta de Recepción Final emitida por el Contratante. **CLAUSULA SEPTIMA.** El Contratante tendrá autoridad para resolver sobre aquellos asuntos relacionados con solicitud de modificaciones, prórrogas de plazo, asuntos financieros, asuntos jurídicos, interpretación del contrato, modificaciones al mismo, cambios en los trabajos, emisión del Acta de Recepción Final. También podrá realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le señalen los Documentos Contractuales o su condición de Contratante. **CLAUSULA OCTAVA.** El Contratista Estará Obligado a realizar tres visitas semanales durante el tiempo contractual o si las obras de este se finalizan antes del periodo contractual este contrato finalizara el día de la recepción final del proyecto. **CLAUSULA NOVENA.** Notificaciones: Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: Contratante: Alcaldía Municipal, 2ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Poniente, Santiago de María, Departamento de Usulután. Contratista: Barrio Las Delicias, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. Las partes contratadas pueden cambiar dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. Si por cualquier causa no es posible efectuar notificaciones directas al Contratista, ya sea porque no ha notificado cambio de dirección, se ha ausentado del país o por cualquier otra causa, el Contratante podrá efectuar la notificación por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación. Dicha notificación tendrá validez a partir del tercer día hábil después de la publicación y dará derecho al Contratante a ejercer cualquiera de los procedimientos del contrato, incluyendo los de rescisión, terminación, aplicación de sanciones, multas, cobro de garantías, etc. El Contratante estará obligado además de efectuar las publicaciones aquí descritas, a notificar al fiador de la

imposibilidad de localizar al Contratista para fines de notificación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los Veinte y siete días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis

Sr. Roberto Edmundo González Lara
Alcalde Municipal de Santiago de María

Contratante

Ing. Javier Enrique Ortez García
Representante Legal
Constructora Ortez, S.A. de C.V.
Contratista

El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-